MODIFICACIÓN No. 4

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4173.010.26.1.1680 - 2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JAIME EDUARDO DUQUE GUTIÉRREZ, CC: 94407112
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y demás actividades anexas a los equipamientos comunitarios e institucionales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del distrito especial de Santiago de Cali bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($415.965.372) pesos M/cte este valor incluye AU del 33,5% y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasiones de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	28/diciembre/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22/octubre/2025
FECHA DE INICIO:	28/ octubre /2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARITZA APONZÁ ZAPATA identificado(a) con CC. 34.603.680, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del dos (02) de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

enero de 2025 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante decreto N°411201020.0025 de 2024 , modificado mediante decreto N°4112.010.20.0030 de 2024, modificado mediante decreto N°4112.010.20.0438 de 2024 , modificado mediante decreto N° 4112.010.20.0399 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial –SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y JAIME EDUARDO DUQUE GUTIÉRREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94407112 de Alcalá, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 04 al contrato de obra No. 4173.010.26.1.1680 – 2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el día 10 de octubre de 2025, suscribió el contrato electrónico en la plataforma SECOP II No. 4173.010.26.1.1680 – 2025 con el contratista JAIME EDUARDO DUQUE GUTIÉRREZ, quien actúa en calidad de Gerente, cuyo objeto consiste en: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DEMÁS ACTIVIDADES ANEXAS A LOS EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

2. Que el valor del contrato es por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($345.965.372) pesos M/CTE este valor incluye AU del 33,5% y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasiones de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. Que el día veintiocho (28) de octubre de 2025, se inició la ejecución del Contrato No. 4173.010.26.1.1680 – 2025.

4. Que el día dos (2) de diciembre de 2025, las partes acordaron adicionar la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/cte. ($70.000.000).

5. Que el día nueve (9) de diciembre de 2025, se realizó aclaración al contrato en los siguientes términos: “certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente al Contrato No. 4173.010.26.1.1680 – 2025 modificación No. 2 del 01 de diciembre el cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

es: 3600012161 del 04 de diciembre del 2025 por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).”quedando como valor total la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MCTE ($ 415.965.372).

6. Que el Contrato No. 4173.010.26.1.1680 – 2025 actualmente se encuentra vigente.

7. Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

8. Que Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. En el artículo 188 del citado Decreto se estableció el Propósito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, el cual es el organismo de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso a la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia.

9. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se articula con Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali, pretendiendo desarrollar proyectos estratégicos abarcando la Secretaria, a través de los cuales debe interactuar tanto con los funcionarios de la entidad como con la población en general para llevar a cabo dichos proyectos, es así que debe programar, liderar y organizar diferentes eventos y actividades que permitan un buen desarrollo de la socialización desde la fase diagnostica y participativa en la determinación de estrategias, así como las referentes a la implementación de los programas que se requieren para dar cumplimiento a dichas actividades.

De igual forma, en los Artículos 190 y 191 del Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016 se establecieron las funciones de la Secretaría de Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Territorial y Participación Ciudadana y la de las Subsecretarías de Promoción y Fortalecimiento de la Participación, a saber:

"Artículo 190. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana tendrá por funciones, las siguientes: 1. Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales. 2. Fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali.3. Liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana. 4. Liderar los procesos de participación de los diversos grupos poblacionales identificados en el Municipio de Santiago de Cali. 5. Apoyar los procesos de rendición de cuentas del Municipio a la ciudadanía en coordinación con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 6. Fomentar el ejercicio del control social a lo público. 7. Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal. 8. Incentivar las buenas prácticas y participación comunitaria desarrolladas en el territorio. 9. Aplicar las estrategias de atención al ciudadano, en lo relativo al trámite de peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 10. Coordinar las acciones para el desarrollo y fortalecimiento institucional de los territorios a través de los CALI. 11. Evaluar la gestión y resultados de los CALI. 12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes a su competencia."

Artículo 191. Funciones de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación. La Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación tendrá por funciones las siguientes: 1. Formular planes programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el municipio, y verificar su cumplimiento. 2. Fortalecer el sistema de participación ciudadana del Municipio de Santiago de Cali. 3. Fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales. 4. Promover el surgimiento, la visibilización e integración de nuevos liderazgos en los procesos participativos del Municipio. 5. Ejercer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales. 6. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales de primero y segundo grado. 7. Apoyar los procesos de elección de representantes para las instancias y/o espacios formales y no formales de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participación de su competencia. 8. Promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública, transparencia y buen gobierno en los procesos de la Administración Municipal. 9. Formular los Planes de Desarrollo comunales y corregimentales, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. 10. Orientar la identificación de las necesidades de inversión en la solución de problemas en los territorios. 11. Diseñar y gestionar estrategias de atención al ciudadano en el territorio, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, 12. Realizar investigaciones y caracterizaciones de los territorios y sus habitantes. 13. Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de participación ciudadana. 14. Mantener la infraestructura física y tecnológica destinada para la participación ciudadana en los territorios. 15. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia

10. Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2025, el contratista solicito prorrogar la ejecución del contrato por cuarenta y cinco (45) conforme a lo siguiente:

"La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en su calidad de entidad contratante, tiene dentro de sus funciones misionales: "Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal, incentivar las buenas prácticas de gestión y participación comunitaria desarrolladas en el territorio". En concordancia con lo anterior, las obras a ejecutar mediante el contrato No. 4173.010.26.1.1680-2025 han sido objeto de procesos de revisión y balance presupuestal, en los cuales se analizaron y consideraron las observaciones, ajustes y nuevas solicitudes elevadas por la comunidad beneficiaria.

Dichos ajustes fueron socializados directamente en territorio, reconociendo la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con la inversión de los recursos públicos. Lo anterior obedece a que las intervenciones proyectadas en los equipamientos comunitarios surgen de las necesidades reales identificadas por la comunidad, las cuales la Secretaría de Desarrollo Territorial busca atender mediante la implementación de un enfoque territorial integral, en el que el ciudadano cumple un rol protagónico dentro del proceso de planeación, priorización y ejecución de las obras.

En este marco, se llevaron a cabo reuniones participativas orientadas a redefinir las actividades inicialmente previstas y a generar acuerdos concertados con la comunidad, las cuales resultaron altamente provechosas para garantizar la pertinencia y aceptación social de las intervenciones ubicadas en las sedes SAN BENITO Y LA RIVIERA. No obstante, estos espacios de diálogo y concertación implicaron ajustes en la programación, lo que originó retrasos en el cumplimiento del cronograma de obra establecido inicialmente, sin que ello afecte el objetivo final de asegurar una ejecución acorde con las necesidades del territorio y los principios de participación ciudadana y transparencia institucional. Los ajustes al presupuesto se encuentran en el documento Balance, que incluye las actividades nuevas y las mayores y menores cantidades del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otra parte en uno de los frentes de obra denominado SEDE COMUNAL METROPOLITANO DEL NORTE en la etapa de diagnóstico se determinó que para la correcta instalación y puesta en funcionamiento del sistema de climatización se requiere realizar las instalaciones eléctricas certificadas, actividad a cargo de los miembros de la J.A.C, quienes han realizado la solicitud a Emcali y se encuentran a la espera de la ejecución ya que tienen un tema puntual de conexión por definir. En cuanto al contratista, ya ha hecho los trámites para la compra del equipo que cumple a cabalidad con las especificaciones establecidas en el contrato (AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 60.000 BTU TIPO TECHO A 220 VOLTIOS. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO)"

Estas situaciones restringen de manera objetiva el cumplimiento del término contractual inicialmente acordado. A continuación, anexo cronograma con la ruta crítica resaltada en contorno rojo objeto de las anotaciones mencionadas con anterioridad

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene el derecho a recibir de forma oportuna los insumos necesarios para la ejecución del contrato, así como a que no se le atribuyan demoras originadas en hechos imputables a la entidad o en circunstancias imprevisibles.

De igual manera, el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 establece la obligación de las partes de mantener el equilibrio económico del contrato, mientras que el artículo 40 autoriza la modificación contractual cuando sea indispensable para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

La jurisprudencia constante del Consejo de Estado – Sección Tercera ha indicado que la aparición de condiciones ocultas, imprevisibles y no atribuibles al contratista constituye una causa válida para la reprogramación de actividades y la prórroga del plazo contractual, siempre que dicha modificación sea razonable, proporcional y debidamente sustentada.

Teniendo en cuenta los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos, se solicita una prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y funcionalidad de las obras, para desarrollar los frentes de trabajo propuestos."

De igual manera, con la presente solicitud se anexa la ruta crítica de las anotaciones previamente mencionadas, las cuales evidencian que dichas situaciones restringen de manera objetiva el cumplimiento del término contractual inicialmente acordado, así como del cronograma establecido.

Es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificarlos contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal". (…)

11. Así las cosas, dadas las condiciones fácticas de la iniciativa y en consideración a la protección de los bienes jurídicos tutelados, resulta pertinente perfeccionar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificación del Contrato No. 4173.010.26.1.1680 - 2025, conforme al marco legal existente y atendiendo la solicitud presentada por el contratista, relacionada en prorrogar el termino de ejecución.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo del contrato No. 4173.010.26.1.1680 – 2025 por cuarenta y cinco (45) días, es decir hasta el día once (11) de febrero de 2026.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que con la presente modificación No. 4 no se causa desequilibrio económico al CONTRATO No. 4173.010.26.1.1680 – 2025, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO No. 4173.010.26.1.1680 – 2025 que no se modifican mediante la presente modificación No. 04.

CUARTA: Con ocasión de la Modificación No. 4 del contrato, el CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas que amparan el contrato. 4173.010.26.1.1680 – 2025, incluyendo todos los riesgos exigidos por la entidad, con el fin de garantizar la adecuada cobertura frente a los ajustes incorporados en esta modificación.

El CONTRATISTA se compromete a presentar a la entidad dichas pólizas actualizadas dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente Modificación No. 4, para su revisión y aprobación.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 4173.010.26.1.1680 – 2025 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA publicará la presente Aclaración No. 04, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez las partes aprueben la presente modificación a través de la plataforma SECOP II

Contratista,

Firmado electrónicamente
JAIME EDUARDO DUQUE GUTIERREZ
CC. 94407112

Contratante,

Firmado electrónicamente
MARITZA APONZÁ ZAPATA
38.565.370 de Cali
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyectó: Darling Stefanny Arrechea Batioja-contratista
Revisó: Yulian Valencia Buitrago- Jefe Unidad
David Ballesteros Palechor- Contratista
Rubén Daria Balanta Angulo- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.